



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 159 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

04 MAR. 2025



VISTOS: El Memorandum N°0291-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 07 de febrero de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral: de Reconocimiento de los Jefes de Establecimientos de Salud del CLAS Huancabamba**, de la Unidad Ejecutora 401-756 DISA APURIMAC II, en mérito al Informe N°0018-2025-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Ley N° 26842 Ley General de la Salud, establece el marco normativo para la protección de la salud de la población, garantizando su derecho a acceder a servicios de salud y promoviendo políticas de prevención y control de enfermedades, asimismo regula el sistema de salud y establece un marco normativo para los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS). Esta ley permite la descentralización de la gestión de los centros de salud, lo cual incluye la participación activa de las comunidades en la administración de estos servicios;



Que, la Ley N° 26842 establece que los **jefes de establecimientos de los CLAS** deben ser designados por las autoridades competentes y que su función es gestionar el centro de salud con **eficiencia y eficacia**. Este nombramiento debe basarse en criterios técnicos y de competencia, y se debe promover una **gestión participativa** en la que la comunidad juega un papel activo. Además, los jefes deben ser evaluados y capacitados para garantizar que los servicios de salud sean proporcionados de manera adecuada y que los recursos sean bien administrados;

Que, La Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tienen vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las comunidades locales de Administración de Servicios de Salud;



Que, cabe destacar que, según el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 32185, las modificaciones presupuestarias deben aprobarse mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa suscripción del convenio correspondiente, de conformidad con la Ley señalada precedentemente, el Ministerio de Salud, traslado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Para consideraciones, el proyecto de criterios y el procedimiento para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tiene vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Servicio en Salud (CLAS);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2024-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las Comunidades Locales de Administración de Servicios en Salud (CLAS)", estos lineamientos establecen los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el nombramiento del personal de salud en las CLAS, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32185, el presente Lineamiento aprobado tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tienen vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Servicios en Salud (CLAS);



Que, mediante el Informe N° 0018-2025-CLAS HBA. RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Clas Huancabamba emite informe a la Directora general de la Disa Apurímac II solicitando el Reconocimiento mediante acto resolutivo a Jefes de Establecimientos de Clas Huancabamba (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 159 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 MAR. 2025

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, como Jefes de Establecimientos de Salud del CLAS Huancabamba, a los siguientes profesionales de la Salud, de la Unidad Ejecutora Nº 401-756 Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, como se detalla a continuación.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	RED/MICRO RED /EE:SS
1	Jason Carlin Romani Venero	Odontólogo	Gerente	Huancabamba
2	Gabriela Galván Buleje	Médico	Jefe C.S	S.C. Huancabamba
3	Nathali Paravicino Hocoes	Médico	Jefe P.S	P.S. Cceñuaran
4	Sebastián A. Hidalgo Gallosa	Médico	Jefe P.S	P:S Huinchos
5	Nefi Tom Alvarado Choctaya	Médico	Jefe P.S	P:S Sacclaya
6	Anali Jiménez Taipicuri	Enfermera	Jefe P.S	P:S San Juan de Occollo
7	Carlos Galindo Pérez	Médico	Jefe P.S	P:S: Soccoñacancha
8	Sharon Christie Beltrán Mamani	Médico	Jefe P.S	P:S:Sucaraylla

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archiva.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 R E S O L U C I O N
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

